

**NORMATIVA DE CULMINACION DE ESTUDIOS DE GRADUACION DE LOS ESTUDIANTES
EGRESADOS DE LA UNIVERIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA (UNN)**

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1. La presente normativa del Trabajo de Tesis tiene como finalidad, regular el proceso de culminación de los estudios de graduación en los niveles de pregrado de los estudiantes egresados de las diferentes carreras, que sirve la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN).

Artículo 2. Esta normativa de culminación de estudios, su fundamento legal está constituido en el título VII, capítulo I, artículos 64 y 65, del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN).

Artículo 3. En la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), se entiende por formas de culminación de estudios en los niveles de licenciatura e ingeniería, las siguientes alternativas de realización:

- a) La presentación de un trabajo escrito.
- b) La realización de un examen de grado.
- c) La realización de un diplomado.

Artículo 4. Los trabajos escritos deberán ser:

- a) Tesis.
- b) Monografía.
- c) Modelo de Trabajo Profesional o Proyecto de Grado

Artículo 5. La Vice Rectoría Académica y los Directores Regionales de Centro, son los responsables de dirigir y organizar, las diferentes formas de culminación de estudios de los estudiantes egresados de la universidad, en las diferentes carreras.

**CAPITULO II: DE LOS TRABAJOS DE TESIS COMO MODALIDAD DE
CULMINACION DE ESTUDIOS**

Artículo 6. Se entiende por tesis un trabajo original e inédito, resultante de una investigación de elevado rigor científico sobre un tema de la especialidad de el/la graduando. Tiene como finalidad evaluar el potencial del estudiante egresado, para el trabajo investigativo creador e independiente.

Artículo 7. Los trabajos de tesis, son formas de culminación de estudios, en los cuales el estudiante egresado de la UNN, demuestra las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos durante el transcurso de sus estudios. De igual forma, tienen la finalidad de contribuir científicamente con la comunidad, mediante la solución de problemas sociales, jurídicos, económicos, políticos, culturales, etc.

Artículo 8. Los temas de investigación de los trabajos de tesis, en las diferentes carreras que sirve la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), se derivan de las líneas generales definidas por la universidad, las que son

compatibles con el área de cada especialidad, los mismos consisten en un trabajo de investigación científica de relevancia e interés, tanto para la comunidad científica universitaria, como para la sociedad. Estos temas de investigación deberán ser orientados a la solución de un problema concreto. Las líneas sobre las cuales se investigará serán presentadas por el Consejo Universitario de la universidad y comunicadas a las Direcciones Regionales de cada centro universitario.

Artículo 9. Los estudiantes egresados de las diferentes carreras de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), podrán sugerir a las Direcciones Regionales Centro, propuestas de temas de investigación para sus respectivos trabajos de tesis, los que serán tomados en consideración, previa evaluación por una Comisión Académica, conformada para tal fin, en cada centro universitario.

Artículo 10. La función principal de esta Comisión Académica, será la de dictaminar la aprobación o la desaprobación de los temas a investigar por el egresado, sobre la base de criterios de evaluación, y responde directamente a la Dirección Regional de Centro, en los programas respectivos de la UNN, la cual estará integrada por el Director Académico y un coordinador de carrera, en dependencia de la especialidad y un especialista entendido en la materia, en cada centro universitario.

Artículo 11. El Consejo Universitario de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), a través de las Direcciones Regionales de Centro, publicará las líneas de investigación sobre las cuales los estudiantes, docentes y autoridades universitarias propondrán los temas a ser investigados en sus respectivos centros universitarios.

Artículo 12. Una vez que el estudiante egresado de una carrera, haya decidido iniciar el trabajo tesis para la culminación de sus estudios universitarios, deberá inscribir el tema a ser investigado en la Dirección Académica de Centro, la que una vez, que el tema haya sido evaluado y dictaminado por la Comisión Académica, emitirá resolución de aprobado o desaprobado, en un plazo no mayor de 15 días.

Artículo 13. El estudiante egresado podrá solicitar la inscripción del tema de investigación para el trabajo de tesis, tres meses (3), antes de la finalización del último semestre del Plan de Estudio de la Carrera, siempre que éste se encuentre solvente académica y financieramente con la universidad. La Vice Rectoría Académica de la UNN, oficializará formato de inscripción.

Artículo 14. Para la realización y presentación de la defensa del trabajo de tesis, se establece un periodo de seis meses (6), a un año (1). A partir de la inscripción y aprobación del tema de investigación.

Artículo 15. En la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), el trabajo de tesis, tiene carácter individual, no obstante, en dependencia de la complejidad del tema a investigar, se permitirá como máximo a un número no

mayor de tres (3), participantes en un tema en especial, siempre que se distribuya el trabajo, de tal forma que garantice su individualidad.

Artículo 16. El estudiante egresado de una carrera, podrá solicitar el cambio de tema del trabajo de investigación, una sola vez, por las siguientes causas:

- a) La falta de recursos materiales y humanos para la conducción del trabajo de investigación.
- b) La imposibilidad de obtener los resultados previstos en la investigación, por causas de enfermedad, afectaciones prologadas de orden laboral, catástrofes naturales etc., durante el periodo de tiempo programado.
- c) Por lo que el egresado deberá solicitar ante la Dirección Académica de Centro, la inscripción del nuevo tema a ser investigado. Por lo que deberá seguir los mismos procedimientos iniciales, tanto académicos como administrativos.

CAPITULO III: DE LOS REQUISITOS DE SOLICITUD Y PRESENTACION DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJOS DE TESIS

Artículo 17. El estudiante egresado de una carrera, deberá solicitar por escrito, la presentación de la defensa del trabajo de tesis, en el plazo que estable el artículo 14 de esta normativa.

Artículo 18. Al incumplir con lo que establece esta normativa en el artículo 14, el egresado tendrá tres meses como máximo para solicitar la presentación de la defensa de su trabajo de tesis. El Incumplimiento a este nuevo plazo, le faculta a las autoridades de la universidad, erogarse el derecho de suspender de definitivamente esta modalidad de culminación de estudios al egresado. No obstante éste tendrá la oportunidad de optar a una nueva modalidad de culminación de estudios, siempre que, el reglamento de la carrera lo exprese. Por lo que deberá seguir los mismos procedimientos iniciales, tanto académicos como administrativos.

Artículo 19. El estudiante egresado de una carrera, obligatoriamente deberá contratar los servicios profesionales de un tutor, de alto nivel de especialización y experiencia en la materia, quién será el responsable de conducir la asesoría científica y metodológica del trabajo de tesis. El que tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar al estudiante egresado de una carrera, en la elaboración del protocolo de investigación y aprobárselo.
- b) Elaborar un plan de asesoría, que asegure el eficiente cumplimiento de las actividades en la fase de investigación.
- c) Dirigir, orientar y controlar la conducción del trabajo de investigación, con la finalidad de que los objetivos planteados sean alcanzados.

- d) Realizar los ajustes correspondientes de fallas encontradas, durante la conducción del trabajo de investigación.
- e) Informar periódicamente a la Dirección Académica de Centro, sobre los avances del trabajo de investigación, con el objetivo de dar a conocer las dificultades encontradas y logros alcanzados.
- f) Concluida la fase experimental del trabajo de investigación, presentar por escrito una valoración de los resultados obtenidos, expresos en un documento final, el que será incorporado al momento de la defensa.
- g) Presentarse obligatoriamente a la presentación de la defensa del trabajo de tesis, como parte integrante de la investigación desarrollada.
- h) El tutor no forma parte del Jurado Calificador, sin embargo, su presencia es factor de importancia a considerar, en aquellos casos en que el Jurado Calificador y el público presente solicite aclaraciones de tópicos dentro del tema expuesto, no abordados a profundidad por los expositores.
- i) La Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), sugerirá al estudiante egresado dentro de su planta docente, los potenciales candidatos para el ejercicio de las tutorías.

CAPITULO IV : DE LA PROCEDENCIA Y REQUISITOS PARA LA ELECCION DEL TUTOR

Artículo 20. La procedencia y requisitos básicos para la elección del tutor, responsable de la conducción científica y metodológica del trabajo de tesis, de los estudiantes egresado de las diferentes carreras que sirve la universidad, deberán ser:

- a) Docentes con elevada calificación y experiencia, de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN).
- b) Docente con elevada calificación y experiencia, procedentes de otras universidades, con presencia territorial en la región (no extranjeras).
- c) Profesionales competentes con elevada calificación y experiencia, que laboren para instituciones de gobierno y no Gubernamentales, con presencia territorial en la región.
- d) Autoridades de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), con elevada calificación y experiencia, siempre que, éstos no sean parte integrante del Jurado Calificador.

Artículo 21. Como requisito básico para el ejercicio de las tutorías en la UNN, se establece como criterio que, el tutor debe ser un profesional que ejerza la docencia en campos afines al tema objetivo de investigación o que labore en áreas vinculadas al mismo.

Artículo 22. El estudiante egresado de una carrera, al momento de solicitar la inscripción del tema objetivo de la investigación, también deberá adjuntar al formato de solicitud, referencias personales del tutor, relacionadas a su vida profesional. De lo contrario la UNN, no tendrá el instrumento para dictaminar la aprobación o desaprobación del mismo.

Artículo 23. El estudiante egresado de una carrera, solo podrá cambiar de tutor, una sola vez, por las siguientes causas:

- a) Muerte o enfermedad.
- b) Abandono de la asesoría,
- c) Falta de capacidad profesional.
- d) El cambio deberá ser solicitado por escrito, con previa autorización de la Dirección Académica de Centro.

CAPITULO V: DE LA INSCRIPCION DEL TEMA DE INVESTIGACION, PRESENTACION DE PROTOCOLO E INFORME FINAL

Artículo 24. Una vez inscrito y aprobado el tema a investigar, el estudiante egresado de una carrera, tendrá noventa días (90), como máximo para presentar el Protocolo de investigación correspondiente, para el cual se orienta la siguiente estructura:

- a) Introducción.
- b) Antecedentes del Problema Objetivo de Estudio.
- c) Justificación del Problema Objetivo de Estudio.
- d) Planteamiento del Problema Objetivo de Estudio.
- e) Objetivos (Generales y Específicos).
- f) Hipótesis.
- g) Marco Teórico Conceptual.
- h) Materiales y Métodos.
- i) Bibliografía Citada.
- j) Cronograma de Actividades.
- k) Detalle de Anexos.

Artículo 25. No presentar el protocolo de investigación en el tiempo que establece el Artículo 24, el estudiante egresado de una carrera, tendrá 30 días como máximo para presentarlo. No materializado en este periodo complementario, se tomará como no inscrito; por lo que el egresado tendrá que recurrir a otra modalidad de culminación de estudios, si el reglamento de la carrera lo expresa. Por lo que deberá seguir los mismos procedimientos iniciales, tanto académicos como administrativos.

Artículo 26. El Protocolo de investigación de los trabajo de tesis, deberá ser presentado por el egresado a la Dirección Académica de Centro, quién lo someterá a revisión ante la Comisión Académica conformada para tal fin, la que aprobará o desaprobará el contenido del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de esta normativa.

Artículo 27. Una vez aprobado el Protocolo investigación de tesis, por la Dirección Académica de Centro de la UNN, el estudiante egresado de una carrera, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Garantizar con éxito el desarrollo de la fase de investigación, de acuerdo a lo descrito en la planificación.
- b) Concluida la fase de campo del trabajo de investigación, el estudiante egresado de una carrera, deberá presentar por escrito ante la Comisión Académica (a través de la Dirección Académica de Centro), un primer borrador de los resultados obtenidos, la que realizará las correcciones y observaciones correspondiente, orientadas a la redacción final del documento científico, para la presentación de la defensa, a un plazo no mayor de 60 días.
- c) Preparar en colaboración con el tutor, la realización de una predefensa del trabajo de investigación, en la que participen estudiantes que cursan los dos últimos años de la carrera y personal docente.

Artículo 28. Una vez que haya concluido el trabajo tesis, el documento final conteniendo los resultados obtenidos, deberán presentarse por escrito, en original y tres copias a la Dirección Académica de Centro, la que dictaminará mediante resolución la fecha, el lugar y la hora de la defensa del estudio. Para la redacción y presentación del documento final, se orienta la siguiente estructura:

1.- Estructura Externa del Documento:

- a) Nombre de la universidad.
- b) Nombre de la facultad o carrera.
- c) Título del trabajo.
- d) Nombre de el/los autores del trabajo.
- e) Nombre del tutor.
- f) Lugar y fecha de la entrega del documento final.

2.- Estructura Interna del Documento:

- a) Dedicatoria.
- b) Agradecimiento.
- c) Índice General de Contenidos.
- d) Índice de Cuadros.
- e) Índice de Figuras o Gráficos.
- f) Resumen.
- g) Introducción.
- h) Objetivos (Generales y Específicos).
- i) Marco teórico Conceptual.
- j) Materiales y Métodos.
- k) Resultados y Discusión.
- l) Conclusiones y Recomendaciones.
- m) Literatura Citada.

CAPITULO VI: DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJOS DE TESIS

Artículo 29. Una vez dictaminado el tema del trabajo de tesis, por la Dirección Académica de Centro, el estudiante egresado de una carrera, tendrá un plazo de 60 días como máximo para presentar la defensa, tal como establece el artículo 27, inciso b), de esta normativa.

Artículo 30. Fijada la fecha para la presentación de la defensa del trabajo de tesis, la Dirección Académica de Centro, procederá a conformar el Jurado Calificador, el que estará integrado por: un Presidente , un Secretario y un Vocal, en lo sucesivo por una autoridad universitaria (no imprescindible), por un catedrático de la UNN, con conocimientos en la especialidad del tema a defender y un profesional especializado procedente de una empresa en particular, sea esta del estado u organismo no gubernamental. El tutor no es parte integrante del Jurado Calificador, sin embargo, es el respaldo académico del graduando, desde su función de observador en el momento de la defensa del tema expuesto.

Artículo 31. A cada miembro del Jurado Calificador se le entregará un ejemplar del documento escrito, con veinte días de anticipación a la fecha fijada para la defensa del trabajo de tesis.

Artículo 32. La defensa del trabajo de tesis, es un acto público, al que podrán asistir estudiantes, docentes, autoridades universitarias e invitados especiales. En la defensa, la participación del público presente en referencia al tema expuesto, es considerada de valor en la calificación de aprobado o de reprobado, en el resultado final a emitir por el Jurado Calificador.

Artículo 33. La organización de la defensa del trabajo de tesis, será estructurada de la forma siguiente:

- a) El Presidente, presentará a los miembros integrantes del Jurado Calificador, a el/los autores del trabajo de tesis que presentarán la defensa del estudio y dará lectura a las orientaciones correspondiente de la actividad a desarrollarse.
- b) El/los autores del trabajo de tesis, en la presentación de la defensa dispondrán de una hora (1), como máximo de tiempo para ejercer el derecho de exponer el estudio realizado, distribuido en dos momentos: treinta minutos (30), para exposición y treinta minutos (30), para preguntas y respuesta.
- c) La defensa del trabajo de tesis, así como la calificación emitida por el Jurado Calificador es individual, cuando se tratase de la participación de más de un graduando.
- d) Una vez finalizada la defensa del trabajo de tesis, por el/los graduando, los miembros del Jurado Calificador, tendrán un tiempo no mayor de 30 minutos para deliberar y emitir mediante acta los resultados de calificación.

- e) Concluida la deliberación, el Secretario miembro del Jurado Calificador dará lectura al acta con los resultados de calificación ante la presencia del publico presente y los defensores del estudio, quién emitirá el veredicto final de aprobado o de reprobado, de la defensa del trabajo presentado por el/ los graduando.
- f) El veredicto de reprobado emitido por Jurado Calificador, es inapelable, y quedará registrado en el acta de defensas de los trabajos tesis, quedando registrada la calificación y la nota obtenida por el/los graduando.
- g) Una vez leída el acta, el Jurado Calificador y el /los graduando examinados en un mismo acto, procederán a firmar el acta que los acredita como graduados, cuando el veredicto sea de aprobado o en su defecto de reprobado.

Artículo 34. En la presentación del trabajo de tesis, la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), tomaran en consideración como criterios de evaluación las siguientes variables:

- a) Calidad de la Presentación del Documento Escrito.
- b) Lo Novedoso del Tema Investigado.
- c) La Rigurosidad Científica de la Investigación Desarrollada.
- d) Consistencia de la Base Teórica Conceptual.
- e) Criterios Técnicos Aplicados al Trabajo.
- f) Impacto en el Desarrollo Cultural, Socioeconómico, Técnico y Científico.
- g) Proyecciones Factibles, si las hubiesen.

- **Estos criterios materializados tendrán un valor del 50% de la Nota Final.**

Artículo 35. En la defensa del trabajo de tesis, el Jurado Calificador seleccionado por la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), tomará como criterios de evaluación las siguientes variables:

- a) Dominio del tema Expuesto.
- b) Manejo del Lenguaje Técnico Propio de la Especialidad.
- c) Dinámica, Creatividad y Habilidades en el Desarrollo de la Defensa.
- d) Manejo de los Medios Audiovisuales.
- e) Manejo de la Metodología Empleada.
- f) Secuencia Lógica en la Presentación de los Contenidos.

- **Estos criterios materializados tendrán un valor del 50% de la nota final. Los que sumados dan como resultado el 100 % de la evaluación del trabajo presentado por el/los graduando.**

Artículo 36. La calificación de aprobado o reprobado, así como la nota final obtenida (en %), por el/los graduando, es el resultado promedio de la valoración de los miembros integrantes del Jurado Calificador, en relación a la defensa del trabajo de tesis presentado.

Artículo 37. Los trabajos escritos se calificarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Aprobado con Honores: excelente, sobresaliente.
- b) Aprobado con Mención Especial: bueno, más que satisfactorio.
- c) Aprobado: satisfactorio, suficiente.
- d) Reprobado: insuficiente, no satisfactorio, pobre.

Artículo 38. En lo sucesivo el resultado de la evaluación quedará registrado en acta, en forma de una nota o calificación en una escala definida de 0 a 100 %, mediante las siguientes categorías:

- 90 - 100 % : Excelente
- 80 - 89 % : Muy Bueno
- 70 - 79 % : Bueno
- 60 - 69 % : Regular
- 0 - 59 % : Deficiente, que equivale a reprobado

Artículo 39. Si la defensa del trabajo de tesis, es reprobado por el/los estudiantes de una carrera, el Jurado Calificador emitirá sus consideraciones, recomendaciones y orientaciones relativo al trabajo expuesto, con el objetivo de que a éste se realicen los ajustes correspondientes, para ser de nuevo presentada la defensa a un plazo no mayor de 60 días.

Artículo 40. Si en una segunda convocatoria, el/los estudiantes egresado de una carrera, reprueban la defensa del trabajo de tesis presentado, la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), se eroga el derecho de orientar a el/los graduando, el cambio de tema o la escogencia de otra modalidad de culminación de estudios, siempre que, el reglamento de la carrera lo exprese. Por lo que deberá seguir los mismos procedimientos iniciales, tanto académicos como administrativos.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41. Las disposiciones no consideradas en la presente normativa serán resueltas de forma directa por la Vice Rectoría Académica, el Rector o el Consejo Universitario.

Normativa aprobada por al Consejo Universitario, en la sesión del 20 / 04 /01, a propuesta de la Vice Rectoría Académica de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN).